

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 13.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error al comunicar á este Gobierno el acuerdo de la Comisión Provincial, por el que admitía la excusa del cargo de Concejal á D. Elías Martín Santos, como electo en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, en vez del de Micieces de Ojeda, donde fué elegido, he acordado publicar esta circular como rectificación á la señalada con el número 8 é inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de 14 del actual, núm. 10, por lo que á dicho extremo se refiere.

Palencia 18 de Enero de 1904.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El Consejo Supremo de Guerra y Marina entenderá en lo sucesivo en los expedientes

de retiros y pensiones de los individuos del Ejército y la Armada, y sus familias, en análoga forma y con idénticas facultades que lo hace hoy la Dirección general de Clases pasivas para las civiles, sin otra diferencia que la de ser firmes las resoluciones que en dichos asuntos dicte aquel alto Cuerpo, las cuales, por tanto, pondrán término á la vía gubernativa para los efectos del artículo 1.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al convertir el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, en su art. 4.º, el turno reglamentario de traslación por premio en riguroso turno de antigüedad, limitó el derecho de los aspirantes, excluyendo á los Notarios que no fueran excedentes, y prohibiendo el ascenso á las Notarías vacantes de primera y segunda categoría á los que hubiesen cumplido la edad de cincuenta y cinco y sesenta años respectivamente, fijando también este último límite para el turno de concurso en los tér-

minos que expresa el art. 5.º del mismo Real decreto.

Todas estas limitaciones, que han sido objeto de reiteradas reclamaciones y protestas, afectando á un turno de provisión de Notarías que ha venido á sustituir al de traslación para premiar servicios, no tiene sólida justificación, pues la excedencia es una cualidad puramente accidental y externa, que antes ha servido para ampliar que para restringir los concursos á Notarías vacantes; y por lo que hace á la edad, con los años aumentan los servicios, los cuales, aun no siendo extraordinarios, cuando se prestan por largo espacio de tiempo sin nota desfavorable, constituyen por sí solos un mérito evidente que reclama proporcionada recompensa.

Fundándose en la supresión del expresado turno de traslación por premio, se ha pretendido también por algunos Notarios que se aclare y suavice, mediante condiciones equitativas, la disposición primera transitoria del Real decreto de 26 de Febrero último, que impide de modo absoluto á los Notarios que adquieran las nuevas categorías que el decreto establece el concurrir con los que anteriormente las tenían ya adquiridas.

Abona, en efecto, la indicada pretensión, no sólo lo reducido de los turnos de provisión de Notarías, sino la jurisprudencia establecida para casos análogos, recientemente confirmada por el Real decreto de 26 de Noviembre último, donde se consagra el principio de estimar consolidadas, mediante el transcurso del tiempo, las mejoras de categoría que, por virtud del mismo Real decreto, adquieren los Registradores de la propiedad.

Fundado en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Notarios, sean ó no excedentes, podrán solicitar y obtener las Notarías vacantes que se anuncien como comprendidas en el turno de antigüedad establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y, reuniendo las demás circunstancias reglamentarias, podrán ascender á las vacantes de primera ó segunda categoría, aunque hayan cumplido la edad de cincuenta y cinco y sesenta años respectivamente.

2.º Podrán también dichos funcionarios solicitar y obtener las Notarías que se anuncien en el turno segundo, conforme á los artículos 35 del reglamento notarial y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, aunque hayan cumplido la edad de sesenta años.

3.º Los Notarios actuales que hubieren adquirido las nuevas categorías establecidas en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Febrero último, no podrán utilizarlas en el turno á que se refiere el artículo anterior, en concurrencia con otros Notarios que las hubieren adquirido con anterioridad, á menos que aquéllos llevasen cuatro, ocho ó doce años respectivamente en el disfrute de las antiguas categorías de segunda, tercera ó cuarta clase.

4.º Lo dispuesto en los artículos anteriores sólo será aplicable en los concursos á las Notarías vacantes cuya provisión se anuncie con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Aureliano Rodríguez Martín, recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Palencia, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), accediendo á la instancia de David Rodríguez Vicario, padre de aquél, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió dicho recluta del servicio militar activo, según carta de pago núm. 2, expedida en 18 de Diciembre de 1901 por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1904.—Linares.—Sr. Capitán General de Castilla la Vieja.

(Gaceta del día 14 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete y Ciudad Real las plazas de Profesor numerario de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio último, Real decreto de 8 de Mayo de este año y Real orden de esta fecha, á fin de que los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en los Institutos y en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato ó Institutos.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Toledo las plazas de Profesor numerario de Gimnasia, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, y en cumplimiento de la Real orden de 15 de Junio último y de la de esta fecha, se anuncian á concurso libre entre Profesores de Gimnasia y excedentes de la suprimida Escuela Central, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes se dirigirán á este Ministerio en el plazo improrrogable de un mes, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando las partidas de bautismo ó del Registro civil legalizadas, certificado de capacidad para ejercer cargos públicos del Ministerio de Gracia y Justicia y título de Profesor de Gimnasia ó, en su defecto, certificado de haber aprobado los ejercicios, pudiendo agregar los comprobantes de méritos y servicios que crean conveniente hacer constar y especificando el orden por el que desean las vacantes.

2.ª Se excluirán las instancias que lleguen al Registro del Ministerio después del día siguiente al del término de la convocatoria, salvo las de Canarias, por su condición de insular.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual efectuarán sin más aviso las Autoridades respectivas.

Madrid 27 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Palencia.

El día 30 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Villasila de Valdavia, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de seiscientos estéreos de leña en el monte titulado «Páramo y Majada», perteneciente al pueblo de Villasila, bajo el tipo de trescientas sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 15 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 30 del mes actual y hora de las doce tendrá lugar ante el Señor Alcalde de Respenda de la Peña, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de doscientos robles puntisecos en el monte titulado «Fuente Taburo», perteneciente al pueblo de Cuerno, bajo el tipo de ciento veintiseis pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 15 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 30 del mes actual y hora de las doce tendrá lugar ante el Señor Alcalde de Villafruel, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de corta de cuarenta robles en el monte titulado «Montecillo», perteneciente al pueblo de Valcabadillo, bajo el tipo de ciento trece pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 15 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.620, para la mina de hulla titulada «Buena Suerte», demarcada con siete pertenencias en el término municipal de San Cebrián de Mudá, disponiendo que se expida el título de propiedad á la interesada D.ª Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 9 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.832, para la mina de hulla titulada «San Lorenzo», demarcada con ochenta y una pertenencias en el término municipal de Nestar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Joaquín Lubelza, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento del público.

Palencia 9 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Baños García, de diecisiete años de edad, soltero, bañador ambulante, natural de Pancorbo, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á objeto de practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido decreten su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro.—Antonio María Argüelles.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

En conformidad á lo que dispone el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que á las nueve de la mañana del día 31 del corriente mes comparezcan ó en su representación persona competente, en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, y sucesivamente en las demás épocas marcadas por la ley á las operaciones del sorteo y declaración de soldados, pues de no hacerlo así incurrirán en la nota de prófugos.

Mozos que se citan como naturales de Villarramiel.

Darío Torres González, hijo de Valentín y Nicolasa, nació el 17 de Mayo de 1884.

Francisco Aguado Aguado, hijo de Froilán y Nicasia, nació en 24 de Julio de 1884.

Amador García Rosa, hijo de José y Francisca, nació el 26 de Noviembre de 1884.

Villarramiel 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Constantino Solache.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	23,65	18,00	16,87	>	60,00	80,00	110,00	0,30	1,20	1,00	1,20	2,00	1,00	1,00	
Baltanás.....	24,50	20,00	>	>	55,50	51,00	130,25	0,40	1,20	1,10	1,50	2,50	1,60	1,60	
Carrión de los Condes.....	24,35	20,31	>	>	85,00	55,00	125,00	0,40	1,10	1,10	1,30	2,50	3,00	3,00	
Cervera de Río-Pisuerga...	21,00	20,50	>	>	48,00	44,00	113,00	0,23	0,90	1,20	1,30	2,00	3,00	3,00	
Frechilla.....	25,51	19,26	>	>	55,00	55,00	104,00	0,19	0,65	>	1,52	2,17	2,00	2,00	
Palencia.....	23,80	18,80	>	>	75,00	65,00	118,00	0,30	0,65	1,36	1,60	1,50	3,00	3,00	
Saldaña.....	24,00	18,50	>	>	70,00	63,00	150,00	0,65	1,75	1,05	1,10	2,10	4,00	4,00	
Precio medio general en la provincia.	23,83	19,34	16,87	>	64,07	59,00	121,47	0,35	1,06	1,13	1,36	2,11	2,51	2,51	

Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Precio mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	25,51	Frechilla.
	Trigo.....	Cebada.....	20,50	Cervera.
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	21,00	Idem.
	Trigo.....	Cebada.....	18,00	Astudillo.

Palencia 12 de Enero de 1904.—El Ingeniero agrónomo, Luis Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Don Emeterio González Olaso, Alcalde constitucional de Guardo.

Hace saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, en cumplimiento y á los efectos del artículo 47 de dicha ley, se les cita por el presente para que el día 31 del corriente mes, último Domingo del mismo y hora de las diez, comparezcan al acto de la rectificación del indicado alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día y hora mencionados, bien sea por sí ó por persona que legalmente les represente.

A la vez ruego á los Sres. Alcaldes que si alguno de los mozos que se citan se hallase comprendido en alguno de sus alistamientos respectivos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Mozos á que se refiere la anterior citación.

Conrado García Ruiz, hijo de Ciriaco é Inocencia, nació el 19 de Febrero de 1884.

Antonio Ramos de la Calle, hijo de Zenón y Maura, nació el 13 de Junio de 1884.

Félix Manríquez Merino, hijo de Nicasio y Segunda, nació el 10 de Julio de 1884.

Marcelo Ramón Lera, hijo natural de Antonia, nació el 6 de Octubre de 1884.

Emilio Pérez López, hijo de Manuel y Juliana, nació el 7 de Octubre de 1884.

Guardo 13 de Enero de 1904.—Emeterio González.

Para que pueda ser examinado por los contribuyentes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el corriente año de 1904, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que al mismo se presenten.

Guardo 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose su residencia, así como la de sus padres, abuelos y curadores, se les cita por medio de este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que á las nueve de la mañana del día 31 del actual comparezcan por sí ó por representación

legal en la Sala Capitular del Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, y también se les cita para que se presenten á las operaciones sucesivas del sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días señalados por la ley, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Luis Toribio, hijo de Telesforo y Victoriana, nació el 12 de Junio de 1884.

Hipólito Martínez Sánchez, hijo de Abdón y Juana, nació el 13 de Agosto de 1884.

Moisés Sáez González, hijo de Estanislao y Juana, nació el 28 de Agosto de 1884.

Antolín Tapia Meneses, hijo de Francisco y Eulalia, nació el 2 de Septiembre de 1884.

Antonio Lancerica Cantos, hijo de Victoriano y María, nació el 26 de Octubre de 1884.

Mariano Vallejo Maté, hijo de Cándido y Saturnina, nació el 22 de Julio de 1884.

Dueñas 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Victor Peñalva.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1904, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este

Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Vega de Doña Olimpa 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, deducidos los grupos de líquidos y alcoholes, se anuncia su exposición al público en la Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles y siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante dicho término puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y producir cuantas reclamaciones crean justas, pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año de 1904, donde y en cuyo plazo pueden las personas sujetas á este impuesto examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Autillo de Campos 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eufasio Bueno.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Incluidos en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el próximo reemplazo de 1904, los mozos que á continuación se dirán, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres, que se ausentaron de este distrito municipal hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que el Domingo 31 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana se sirvan concurrir al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que se verificará en esta Sala Consistorial, con el exclusivo objeto de oírles en sus reclamaciones, que pueden hacer constar hasta el Sábado 13 de Febrero próximo, fecha del cierre definitivo de listas, con arreglo á la ley, bien advertidos que de no cumplirlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pedro García Santa María, hijo de Benito y de Fermina, que nació en Barruelo el 31 de Enero de 1884.

Mauricio Vidal Florez, de Mariano y Francisca, que nació en Barruelo el 23 de Abril de 1884.

David Fuente Gómez, de Tomás y Florencia, que nació en Revilla de Santullán el 9 de Julio de 1884.

Manuel Muñoz Cachero, de Valeriano y Rosa, nacido en Porquera de Santullán el 31 de Agosto de 1884.

Lorenzo Bravo Porras, hijo de Antonio y de Aniceta, que nació en Barruelo el 5 de Septiembre de 1884.

Benito Arias Fernández, hijo de Manuel y de Rosalía, que nació en Barruelo el 24 de Noviembre de 1884.

Barruelo de Santullán 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Don Fermín Gómez Méndez, Alcalde constitucional de este pueblo de Vañes.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento en el día 5 del mes actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos el individuo Vicente Pérez Buey, quien nació en la demarcación de este término municipal (casilla de Camineros) el día 22 de Enero de 1884, hijo de Mariano y de María, é ignorándose su residencia por más de diez años, como también la de sus padres, se le cita por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que el día 31 del corriente y hora de las diez de su mañana comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al acto de rectificación del

alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará lo que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de esta provincia y fuera de ella en cuyo punto resida indicado mozo ó sus padres, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía para en su vista acordar lo que se considere más procedente.

Vañes 12 de Enero de 1904.—Fermín Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Habiendo sido alistado por este Ayuntamiento el mozo Simplicio Sardón Bilbao, hijo de Francisco y Melitona, que nació en este pueblo el día 24 de Junio de 1884, ha sido incluido como comprendido en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente anuncio para que el día 31 del presente mes, ó sea el último Domingo á las diez se presente en la Casa Consistorial de esta villa á la rectificación del alistamiento, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villamediana 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Sergio Durango.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Ignorándose el paradero del mozo Cándido José Zabala Márcos, hijo de Leoncio é Isidora, que nació en este pueblo el 4 de Febrero de 1884, y hallándose incluido en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, así como también á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el Domingo 31 del corriente mes y hora de las once, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, á fin de que comparezca personalmente ó por medio de legítimo representante á exponer en dicho acto ó en los siguientes días hasta el 13 inclusive del próximo Febrero en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, cuanto á su derecho convenga, advertido de que este edicto se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de los artículos 47 de la vigente ley de Reemplazos y 69 del reglamento dictado para su ejecución, mediante á ignorarse en absoluto el paradero y actual residencia del interesado y la de sus padres, y que la falta de comparecencia del mismo le hará incurrir en la responsabilidad que determina la precitada ley.

Pozo de Urama 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eladio Cabeza.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas por

la asistencia á dos familias pobres, percibiendo el agraciado dicha cantidad de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Lo que se anuncia convocando aspirantes por el término de treinta días, de conformidad á lo prevenido en el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Pozo de Urama 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eladio Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados en él pueden examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, transcurrido este plazo no serán atendidas.

Valdespina 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Jacinto Román.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran formados y expuestos al público por término de ocho días el repartimiento general de consumos y el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual de 1904, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos.

Herrera de Valdecañas 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Rosendo Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo los mozos Anselmo Sardón Meléndez, hijo de Indalecio y Gregoria; Venancio Martínez Rastrilla, hijo de Venancio y Braulia; Félix Cantero Villoldo, hijo de Deogracias y Martina, y Martín Castaño Ruíz, hijo de José y Gumersinda, por hallarse comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos, y debiendo procederse á la rectificación de dicho alistamiento el día 31 del corriente mes, y al sorteo el 14 de Febrero próximo y el 6 del próximo mes de Marzo á la clasificación y declaración de soldados, é ignorando la residencia de indicados mozos, se les convoca por medio de este anuncio y á sus padres, amos y parientes para que concurran en dichos días y hora de las once á la Casa Consistorial á dichas operaciones, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, suplicando á los Se-

ñores Alcaldes de los pueblos en que éstos pudieran residir den cuenta á esta Alcaldía si han sido incluidos en aquel alistamiento.

Valbuena de Pisuerga 15 de Enero de 1904.—El primer Regidor, Saturnino Vicario.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Don Ciriaco García Villegas, Alcalde constitucional de esta villa de Respenda de la Peña.

Hago saber: Que ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Teódulo Llamas Muñiz, hijo de Nicolás y Polonia, nacido en ésta el 13 de Junio de 1884 (en ocasión de hallarse el padre de Guardia civil en este puesto), é ignorándose su residencia, así como la de sus padres por más de diez años, se le cita para que el día 31 del corriente mes á las diez, concurra á esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, de no acordarse su exclusión de conformidad á la regla 4.ª del artículo 88 de la ley.

Respenda de la Peña 14 de Enero de 1904.—Ciriaco García.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdeolmillos 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Rioja.—El Secretario, Atilano del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por quien tenga interés en ellas y presentar los reparos que á su juicio merezcan.

También se halla de manifiesto en referida Secretaría el padrón de cédulas personales formado para el año corriente y por término de ocho días, con igual objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que los interesados en el mismo tengan por convenientes.

Villafruel 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Valentín Andrés.